



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 6 de octubre de 2022

Número 232

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Aprobación de actuaciones de emergencia para paliar la situación
de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto de Villa-
manrique de la Condesa 9
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 23/17, 67/17, 223/17, 204/20, 22/22,
110/22, 116/22, 128/22 y 222/22; número 11 (refuerzo): autos
421/18 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Régimen de dedicación de miembros de la Corporación 17
- Almensilla: Expediente de transferencia de créditos 17
- Modificación de propuesta de contratación 17
- Carmona: Listas de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de las
convocatorias para la provisión de una plaza de Fisioterapeuta y
de una plaza de Terapeuta Ocupacional 18
- Cazalla de la Sierra: Expediente de modificación presupuestaria 19
- Coria del Río: Corrección de errores 19
- Gilena: Proyecto de reparcelación 21
- Proyecto de urbanización 21
- Mairena del Alcor: Bases de los procesos selectivos de puestos
de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil «Joven
Ahora». 21
- Olivares: Expediente de modificación de créditos 23
- Paradas: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición
de documentos administrativos. 23

— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	25
— Villamanrique de la Condesa: Reglamento de funcionamiento de la biblioteca	25

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Bando de la Presidencia	30
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma del centro de transformación prefabricado C.D. P110816 «AP.SE40.San.Benito», perteneciente a la LMT «TRREBLCA», de la S.E. «Polo», sito en zona camino San Benito, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). – SFD0356_1.5.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con fecha de solicitud 24 de mayo de 2022 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación europea.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, esta Delegación resuelve:

Primero. Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio: Avenida de la Borbolla n.º 5.
Emplazamiento: Camino de San Benito.
Finalidad de la instalación: Reforma Centro de Transformación.
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Centro de transformación:

Tipo: Interior prefabricado.
Potencia: 630 kVA.
Relación de transformación: 15-20 / 0,4 kV.
N.º celdas: 2L+P de 24 kV SF6 630 A/16KA.
Presupuesto: 16.042,70 euros.
Referencia: R.A.T.: 113514.
Exp.: 292162.

Segundo. Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Viceconsejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 10 de agosto de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por acuerdo plenario de 22 de junio 2022, se acordó la aprobación de actuaciones de emergencia en diferentes municipios de la provincia, con el objeto de paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua (1.ª fase), con el siguiente contenido:

Primero: Declarar de emergencia de la ejecución de las obras siguientes:

- «Obra de emergencia: Construcción de las infraestructuras necesarias de captación e impulsión para el abastecimiento desde el nuevo sondeo en el Cerro de La Cruz con el depósito «El Puntal». Casariche. Sevilla», por importe de 2.309.671,91 €.
- «Obra de emergencia: Conducción de abastecimiento desde la impulsión del Cerro de La Cruz hasta el depósito de Pedrera», por importe de 935.091,30 €.
- «Obra de emergencia: Adecuación del sistema de bombeo en captación subterránea para abastecimiento de Coripe», por importe de 10.000,00 €.

Segundo: Aprobar los proyectos de obra de las actuaciones indicadas en el resolviendo primero, que se adjuntan al presente acuerdo.

Tercero: Declarar la utilidad pública a los efectos de ocupación temporal y expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, así como la urgente ocupación para la realización de las obras indicadas en el resolviendo primero, con el fin de declarar la necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según la relación de bienes y derechos contenida en los proyectos de referencia que se adjuntan a este acuerdo. Con una antelación mínima de 8 días naturales, se deberá notificar a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación. Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes y derechos a expropiar, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en dos diarios de la ciudad de Sevilla.

Cuarto: Someter a trámite de información pública las relaciones de bienes y derechos afectados por las expropiaciones para la realización de las actuaciones contempladas en el resolviendo primero, a fin de que, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la legislación de expropiación forzosa («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, tablón de anuncios de los Ayuntamientos en cuyos términos radican los bienes así como notificación individual a los propietarios afectados), cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de las relaciones públicas u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, a cuyo fin las personas interesadas tendrán a disposición los planos parcelarios en las dependencias del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de esta Diputación. Igualmente, en virtud del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, durante la realización trámite de información pública, se publicará en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Se considerarán definitivamente aprobadas dichas relaciones, a todos los efectos procedimentales, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado alegaciones, quedando delegadas en el Sr. Presidente de la Corporación las competencias para la aprobación y ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas individualizadas, que siendo inicialmente competencia de este Pleno en materia expropiatoria, procedan para el desarrollo del procedimiento.

De producirse alegaciones, el Pleno resolverá sobre las mismas y aprobará definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Las relaciones de bienes y derechos afectados por las expropiaciones se adjuntan en documento anexo debidamente diligenciado por el Secretario General de la Diputación.

Quinto: Facultar al Presidente de la Diputación para aprobar encargo de ejecución a la sociedad TRAGSA, medio propio personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, como desarrollo de este acuerdo y con el fin de ejecutar las obras declaradas de emergencia en el mismo. Asimismo, facultar al Presidente para aprobar encargo de ejecución a la sociedad TRAGSATEC, filial de TRAGSA, para las asistencias técnicas necesarias en la tramitación de las expropiaciones que conllevan las presentes obras de emergencia.

Sexto: Ordenar la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria a fin de dotar el presupuesto vigente de crédito presupuestario suficiente y adecuado en aplicaciones presupuestarias del Capítulo VI, de conformidad con lo indicado en el punto 4.1 de la Instrucción núm. 1/2020, de 27 de marzo, de la Intervención General.

Séptimo: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones y trámites de desarrollo correspondan a fin de dar efectividad al presente acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

Octavo: Acordar la publicación íntegra del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, a los efectos de notificación; sin ser óbice para que las relaciones de bienes y derechos afectados por las expropiaciones, tengan su propia vía alternativa de publicación establecida en el resolviendo cuarto.

Asimismo, deberá publicarse en el tablón electrónico de la Diputación, así como, en el portal de transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del art. 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Noveno: Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS

Estepa y Lora de Estepa.

Municipio	Polígono	Parcela	Ref. Cat	Nombre	Dirección	Subparcela	Uso	Afección	Superficie
Estepa	003	00055	41041A00300055	José Alfonso Toro Ruiz	Calle Humilladero, 6, 2.º A Estepa	0	Olivos secano	Definitiva	18,49
								Servidumbre	1.045,24
								Temporal	836,33

Municipio	Polígono	Parcela	Ref. Cat	Nombre	Dirección	Subparcela	Uso	Afección	Superficie
Estepa	003	00056	41041A00300056	Manuel Díaz Pérez	Calle Écija, 11 El Rubio	0	Olivos seco	Definitiva	9,25
								Servidumbre	1.261,07
								Temporal	780,17
Estepa	003	00057	41041A00300057	Concepción Pérez Fernández	Calle Écija, 11 El Rubio	0	Olivos seco	Servidumbre	26,97
								Temporal	293,06
								Servidumbre	69,33
Estepa	003	00058	41041A00300058	José Alfonso Toro Ruiz	Calle Humilladero, 6, 2.º A Estepa	0	Olivos seco	Temporal	713,00
								Definitiva	6,00
								Servidumbre	1.946,67
Estepa	003	00059	41041A00300059	Asunción Toro Fernández	Calle Médico Álvarez Muñoz, 23 Estepa	0	Olivos seco	Temporal	1.303,95
								Servidumbre	1.056,16
								Temporal	1.310,62
Estepa	003	00060	41041A00300060	Hros. de Antonio Toro Fernández	Calle Solarillo de Gracia, 4, 2/5C Granada	0	Olivos seco	Servidumbre	898,50
								Temporal	832,21
								Servidumbre	281,76
Estepa	003	00062	41041A00300062	Concepción Pérez Fernández	Calle Écija, 11 El Rubio	0	Labor o labradío seco	Temporal	660,66
								Definitiva	13,87
								Servidumbre	2.191,17
Estepa	003	00063	41041A00300063	Manuel Díaz Pérez	Calle Écija, 11 El Rubio	0	Labor o labradío seco	Temporal	1.581,80
								Definitiva	10,63
								Servidumbre	2.538,68
Estepa	003	00066	41041A00300066	José Alfonso Toro Ruiz	Calle Humilladero, 6, 2.º A Estepa	0	Olivos seco	Temporal	1.706,33
								Servidumbre	288,21
								Temporal	399,37
Estepa	003	00067	41041A00300067	Concepción Pérez Fernández	Calle Écija, 11 El Rubio	a	Monte bajo	Servidumbre	350,71
								Temporal	55,04
								Servidumbre	80,70
Estepa	003	00068	41041A00300068	Asunción Fernández Flores	Calle Médico Álvarez Muñoz, 17 Estepa	a	Monte bajo	Definitiva	12,79
								Servidumbre	151,31
								Temporal	107,06
Estepa	003	00069	41041A00300069	Andalza de Cales S.A.	Cr Morón-Montellano, Km 3 Morón de La Frontera	d	Monte bajo	Definitiva	11,48
								Servidumbre	2.669,10
								Temporal	1.972,27
Estepa	003	00235	41041A00300235	Manuel Fernández Páez	Calle Santa Ana, 49, 1/1/1 Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	1.855,95
								Temporal	67,00
								Servidumbre	0,57
Estepa	003	09006	41041A00309006	Ayuntamiento de Estepa	Plaza del Carmen, 1 Estepa	0	Vía de comunicación de dominio público	Temporal	1,91
								Servidumbre	640,29
								Temporal	521,06
Estepa	003	09015	41041A00309015	Diputación de Sevilla	Calle Menéndez Pelayo, 32 Sevilla	0	Vía de comunicación de dominio público	Definitiva	19,67
								Servidumbre	2.435,73
								Temporal	1.358,81
Lora de Estepa	003	09008	41054A00309008	Junta de Andalucía	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	44,47
								Temporal	83,55
								Servidumbre	120,42
Lora de Estepa	004	00007	41054A00400007	Heraclio Borrego Rodríguez	C/ Antonio Machado, 1 Lora de Estepa	0	Olivos seco	Temporal	58,88
								Servidumbre	88,44
								Temporal	53,86
Lora de Estepa	004	00008	41054A00400008	Francisco Robles Carmona (Herederos)	C/ Ernesto Robles, 9 Lora de Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	252,79
								Temporal	103,96
								Servidumbre	6,00
Lora de Estepa	004	00009	41054A00400009	Carmen Cabeza Borrego	0	0	Olivos seco	Temporal	58,45
								Servidumbre	35,90
								Temporal	391,39
Lora de Estepa	004	00010	41054A00400010	Manuel Carrascosa León	C/ Primero de Mayo, 34 Casariche	0	Olivos seco	Servidumbre	255,74
								Temporal	446,59
								Servidumbre	292,79
Lora de Estepa	004	00028	41054A00400028	Timoteo Jiménez Aguilera	Bo Nuevo Manzanares, 40 Esc. 4 2.º A Manzanares (Ciudad Real)	a	Olivos seco	Temporal	1.069,61
								Servidumbre	712,57
								Temporal	197,71
Lora de Estepa	004	00031	41054A00400031	Rafaela González Marfil	C/ Córdoba, 7 Lora de Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	131,81
								Temporal	238,33
								Servidumbre	158,89
Lora de Estepa	004	00032	41054A00400032	Isabel Baena Medina	C/ San Miguel, 20 Lora de Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	652,17
								Temporal	434,78
								Servidumbre	12,31
Lora de Estepa	004	00033	41054A00400033	Dolores Baena Robles	C/ Estepa, 10 Casariche	0	Olivos seco	Temporal	11,64
								Servidumbre	695,02
								Temporal	463,35
Lora de Estepa	004	00034	41054A00400034	Enrique Nieva Muñoz (Herederos)	C/ Doctor Ramón Castroviejo, 57 5.º C Madrid 28035	0	Olivos regadío	Definitiva	6,00
								Servidumbre	369,29
								Temporal	202,57
Lora de Estepa	004	00094	41054A00400094	Antonio Manuel Pachón García	C/ Sevilla, 9 Lora de Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	157,04
								Temporal	122,22
								Servidumbre	36,10
Lora de Estepa	004	00097	41054A00400097	Carmen García Segura	C/ Ernesto Robles, 19 Lora de Estepa	0	Olivos seco	Temporal	74,10
								Servidumbre	62,41
								Temporal	38,13
Lora de Estepa	004	00098	41054A00400098	Enrique Nieva Muñoz (Herederos)	C/ Doctor Ramón Castroviejo, 57 5.º C Madrid 28035	0	Olivos regadío	Definitiva	0,32
								Servidumbre	19,41
								Temporal	8,45
Lora de Estepa	004	00101	41054A00400101	Rosario Nieva Muñoz	C/ Sol, 18 Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	19,41
								Temporal	8,45
								Servidumbre	19,41
Lora de Estepa	004	00110	41054A00400110	Rosario Nieva Muñoz	C/ Sol, 18 Estepa	0	Olivos seco	Temporal	8,45
								Servidumbre	19,41
								Temporal	8,45
Lora de Estepa	004	00113	41054A00400113	José Robles Martín	C/ Ernesto Robles, 9 Lora de Estepa	a	Olivos seco	Definitiva	5,68
								Servidumbre	62,41
								Temporal	38,13
Lora de Estepa	004	00113	41054A00400113	José Robles Martín	C/ Ernesto Robles, 9 Lora de Estepa	b	Improductivo	Definitiva	0,32
								Servidumbre	19,41
								Temporal	8,45

Municipio	Poligono	Parcela	Ref. Cat	Nombre	Dirección	Subparcela	Uso	Afección	Superficie
Lora de Estepa	004	00115	41054A00400115	Enrique Nieva Muñoz (Herederos)	C/ Doctor Ramón Castroviejo, 57 5.ºc Madrid 28035	a	Olivos regadío	Servidumbre	76,99
								Temporal	105,81
Lora de Estepa	004	00116	41054A00400116	Manuel Segura Fernández	C/ Sol, 27 Esc 2 1.ºa Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	514,77
								Temporal	333,05
Lora de Estepa	004	00122	41054A00400122	Antonio Pachón Carmona (Herederos)	C/ Las Palominas, 3 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	667,78
								Temporal	444,66
Lora de Estepa	004	00123	41054A00400123	José Pérez Pachón	C/ Blas Infante, 10 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	320,32
								Temporal	188,16
Lora de Estepa	004	00133	41054A00400133	Antonio Manuel Pachón García	C/ Sevilla, 9 Lora de Estepa	a	Labor o labradío secano	Servidumbre	320,22
								Temporal	193,59
								Definitiva	6,00
Lora de Estepa	004	00205	41054A00400205	Fernando Baena Jurado	C/ Osaka, 31 Sevilla 41020	0	Olivos secano	Servidumbre	262,62
								Temporal	179,11
Lora de Estepa	004	00208	41054A00400208	Ana Isabel Nievas Nievas	C/ Fuente, 3 Esc. 1 3.ºa Las Rozas de Madrid 28231	0	Labor o labradío secano	Servidumbre	0,41
								Temporal	10,16
Lora de Estepa	004	00209	41054A00400209	Trinidad Ruedas Pérez	C/ Córdoba, 5 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	898,09
								Temporal	588,82
Lora de Estepa	004	00214	41054A00400214	Francisco Segura García	C/ San Miguel, 67 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	278,00
								Temporal	185,33
Lora de Estepa	004	00215	41054A00400215	Francisco Javier Martín Gallego	C/ Mirasierra, 1 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	234,28
								Temporal	150,65
Lora de Estepa	004	00216	41054A00400216	Manuela Pérez Marín	C/ Galfás, 6 Estepa	a	Olivos secano	Servidumbre	66,61
								Temporal	43,60
Lora de Estepa	004	00236	41054A00400236	Francisco Javier Martín Gallego	C/ Mirasierra, 1 Lora de Estepa	a	Olivos secano	Definitiva	6,00
								Servidumbre	96,30
						b	Olivos secano	Temporal	68,20
								Servidumbre	57,22
Lora de Estepa	004	00237	41054A00400237	Juan José Gómez Liñán	C/ Cádiz, 5 Lora de Estepa	0	Labor o labradío secano	Servidumbre	293,91
								Temporal	204,75
Lora de Estepa	004	00239	41054A00400239	Francisco Javier Martín Gallego	C/ Mirasierra, 1 Lora de Estepa	b	Olivos secano	Servidumbre	103,94
								Temporal	69,30
Lora de Estepa	004	00240	41054A00400240	Alfonso Rodríguez Aguilar (Herederos)	Pz. Andalucía, 12 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	209,65
								Temporal	139,77
Lora de Estepa	004	00241	41054A00400241	Manuel Enrique Marín Rivas	C/ San Miguel, 15 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	63,98
								Temporal	42,66
Lora de Estepa	004	00251	41054A00400251	Manuel Enrique Marín Rivas	C/ San Miguel, 15 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	123,07
								Temporal	82,05
Lora de Estepa	004	00252	41054A00400252	Ángeles Podadra Montesino	C/ Alonso, 37 Estepa	0	Olivos secano	Definitiva	6,00
								Servidumbre	466,95
								Temporal	312,97
Lora de Estepa	004	00254	41054A00400254	Eduardo Larrubia Baena	C/ Via Lusitana, 84 1 2.º D Madrid 28025	0	Olivos secano	Servidumbre	30,71
								Temporal	21,91
Lora de Estepa	004	00256	41054A00400256	Pedro Pérez Marín	C/ Picasso, 3 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	862,16
								Temporal	574,78
Lora de Estepa	004	00258	41054A00400258	Eduardo Larrubia Baena	C/ Via Lusitana, 84 1 2.º D Madrid 28025	0	Olivos secano	Servidumbre	457,40
								Temporal	304,90
Lora de Estepa	004	00259	41054A00400259	Juan María Rodríguez Pérez	C/ Erillas Blancas, 29 Estepa	b	Olivos secano	Servidumbre	926,14
								Temporal	617,43
Lora de Estepa	004	00260	41054A00400260	María del Carmen Pérez García	Tr de Dalt, 34 - 5 3.º Barcelona 08024	0	Olivos secano	Servidumbre	126,46
								Temporal	84,31
Lora de Estepa	004	00261	41054A00400261	María del Carmen Pérez García	Tr de Dalt, 34 - 5 3.º Barcelona 08024	0	Olivos secano	Servidumbre	671,90
								Temporal	447,93
Lora de Estepa	004	00263	41054A00400263	Santiago José Fernández Llamas	Avda. Andalucía, 104 Esc. 1 1.º	0	Olivos secano	Servidumbre	161,13
								Temporal	107,42
Lora de Estepa	004	00265	41054A00400265	Trinidad Ruedas Pérez	C/ Córdoba, 5 Lora de Estepa	a	Olivos secano	Servidumbre	255,55
								Temporal	170,37
Lora de Estepa	004	00266	41054A00400266	Manuel Pérez Pérez	Avda. Principe de Asturias, 18 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Definitiva	6,00
								Servidumbre	269,13
								Temporal	183,43
Lora de Estepa	004	00275	41054A00400275	María Eloisa Jiménez Angulo	Avda. Alcalde Manuel del Valle, 4 Esc.5 2.ºc Sevilla 41008	b	Olivos secano	Definitiva	12,79
								Servidumbre	1.069,74
						c	Olivos secano	Temporal	721,50
								Servidumbre	183,23
d	Olivos secano	Temporal	122,15						
		Servidumbre	491,43						
Lora de Estepa	004	00276	41054A00400276	María Asunción Pachón Carmona	C/ Las Palominas, 3 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	327,62
								Temporal	457,84
Lora de Estepa	004	00278	41054A00400278	María Borrego Delgado	Avda. Hytasa, 121 Esc. 1 2.º - 4 Sevilla 41006	0	Olivos secano	Servidumbre	305,22
								Temporal	107,52
Lora de Estepa	004	00280	41054A00400280	Manuel Sojo López	C/ Cueva de Peñarubia, 12A Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	604,54
								Temporal	403,03
Lora de Estepa	004	00282	41054A00400282	Manuela Robles Borrego	Pz. Constitución, 11 Lora de Estepa	0	Olivos secano	Servidumbre	536,15
								Temporal	357,43
Lora de Estepa	004	00283	41054A00400283	María Eloisa Jiménez Angulo	Avda. Alcalde Manuel del Valle, 4 Esc.5 2.ºc Sevilla 41008	0	Olivos secano	Definitiva	6,00
								Servidumbre	286,56
								Temporal	195,04
Lora de Estepa	004	00284	41054A00400284	José Borrego Borrego	C/ Sevilla, 16A Lora de Estepa	0	Olivos secano	Definitiva	4,90
								Servidumbre	182,43
								Temporal	124,89

Municipio	Poligono	Parcela	Ref. Cat	Nombre	Dirección	Subparcela	Uso	Afección	Superficie		
Lora de Estepa	004	00285	41054A00400285	Patrocinio Podadera Montesino	C/ Sendilla, 6 Estepa	0	Olivos seco	Definitiva	1,10		
								Servidumbre	491,56		
								Temporal	328,44		
Lora de Estepa	004	00286	41054A00400286	Manuela Pérez Carmona	C/ Sevilla, 18 Lora de Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	265,67		
								Temporal	177,11		
Lora de Estepa	004	00287	41054A00400287	María Borrego Delgado	Avda. Hytasa, 121 Esc. 1 2.º - 4 Sevilla 41006	0	Olivos seco	Servidumbre	158,73		
								Temporal	105,82		
Lora de Estepa	004	00288	41054A00400288	Eusebio Atero Matas	C/ Medico Alvarez Muñoz, 28 Estepa	0	Olivos seco	Definitiva	6,00		
								Servidumbre	864,99		
								Temporal	580,67		
Lora de Estepa	004	00289	41054A00400289	Josefina Muñoz Quesada	C/ Miguel Bueno, 8 2.ª Fuengirola (Málaga) 29640	0	Olivos seco	Servidumbre	673,51		
								Temporal	449,00		
Lora de Estepa	004	00291	41054A00400291	Explotaciones Mineras de Córdoba, S.L.	Cl Selva-Ed.avant Ben Pq.neg 12 Pl:02 El Prat de Llobregat 08820	0	Olivos seco	Servidumbre	904,29		
								Temporal	602,86		
Lora de Estepa	004	00293	41054A00400293	Tratamiento de Minerales del Sur, S.L.	Ctra. Estepa-Fuente de Santiago, 7	0	Pastos	Definitiva	6,00		
								Servidumbre	776,97		
								Temporal	521,98		
Lora de Estepa	004	00294	41054A00400294	Antonio Martín González	Avda. Estacion, 111 Puente Genil 14500	0	Olivos seco	Servidumbre	1,44		
								Temporal	7,21		
Lora de Estepa	004	00299	41054A00400299	Francisco José Cabello Sánchez-Pleytes (Herederos)	Cortijo La Algaidilla, Estepa	a	Pastos	Definitiva	21,74		
								Servidumbre	3.158,13		
								Temporal	1.822,49		
								b	Improductivo	Temporal	0,01
										Servidumbre	39,82
								c	Improductivo	Temporal	28,13
										Servidumbre	45,06
d	Improductivo	Temporal	15,95								
		Servidumbre	596,25								
g	Improductivo	Definitiva	11,59								
		Servidumbre	343,08								
Lora de Estepa	004	00303	41054A00400303	Agrodesarrollo, S.L.	Avda. Puerta del Mar, 13 Marbella 29602	0	Pastos	Servidumbre	169,53		
								Temporal	141,19		
Lora de Estepa	004	00323	41054A00400323	Manuel Baena Pérez	C/ Estepa, 7 Lora de Estepa	a	Olivos seco	Servidumbre	1.688,41		
								Temporal	1.125,61		
Lora de Estepa	004	00324	41054A00400324	Manuel Jiménez Castillo	C/ Los Aguilares, 2 Lora de Estepa	a	Olivos seco	Servidumbre	1.177,55		
								Temporal	785,04		
Lora de Estepa	004	00342	41054A00400342	Dolores Pérez Pérez (Herederos)	C/ Medico Ruiz, 38 Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	399,29		
								Temporal	266,20		
Lora de Estepa	004	00351	41054A00400351	Manuel Pérez Pérez	Avda. Principe de Asturias, 18 Lora de Estepa	0	Olivos regadío	Servidumbre	293,02		
								Temporal	195,35		
Lora de Estepa	004	00356	41054A00400356	Manuel García Luque	Pz. Coracha, 22 Estepa	0	Pastos	Servidumbre	691,08		
								Temporal	460,72		
Lora de Estepa	004	00357	41054A00400357	Rafael García Luque	C/ Dehesa, 49 Estepa	0	Pastos	Servidumbre	810,21		
								Temporal	530,19		
Lora de Estepa	004	00358	41054A00400358	En investigación	0	0	Pastos	Definitiva	12,79		
								Servidumbre	252,36		
								Temporal	174,88		
Lora de Estepa	004	00364	41054A00400364	Antonio de La Cruz Jurado	C/ Puerta Cerrada, 8 Estepa	0	Labor o labradío seco	Servidumbre	39,69		
								Temporal	44,23		
Lora de Estepa	004	00365	41054A00400365	Antonio de La Cruz Jurado	C/ Puerta Cerrada, 8 Estepa	0	Labor o labradío seco	Servidumbre	18,83		
								Temporal	63,54		
Lora de Estepa	004	00366	41054A00400366	Antonio de La Cruz Jurado	C/ Puerta Cerrada, 8 Estepa	0	Labor o labradío seco	Temporal	32,16		
								Servidumbre	0,98		
Lora de Estepa	004	00367	41054A00400367	Dolores Villalba Martín	C/ Lora de Estepa, 20 Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	49,34		
								Temporal	3,48		
Lora de Estepa	004	00370	41054A00400370	Bruce Luff Hughes	C/ Camino de Casariche, 4 Lora de Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	3,48		
								Temporal	453,01		
Lora de Estepa	004	00380	41054A00400380	Tratamiento de Minerales del Sur, S.L.	Ctra. Estepa-Fuente de Santiago, 7	0	Pastos	Servidumbre	302,01		
								Temporal	1.642,49		
Lora de Estepa	004	09000	41054A00409000	Camino ?	0	0	(Vacío)	Servidumbre	1.207,01		
								Temporal	565,28		
Lora de Estepa	004	09001	41054A00409001	Junta de Andalucía	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	608,95		
								Temporal	8,46		
Lora de Estepa	004	09005	41054A00409005	Ayuntamiento de Lora de Estepa	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Definitiva	1.430,15		
								Servidumbre	210,80		
								Temporal	25,93		
Lora de Estepa	004	09006	41054A00409006	Junta de Andalucía	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	17,29		
								Temporal	15,30		
Lora de Estepa	004	09008	41054A00409008	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	0	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Servidumbre	79,94		
								Temporal	519,16		
Lora de Estepa	004	09009	41054A00409009	Ayuntamiento de Lora de Estepa	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	259,46		
								Temporal	32,06		
Lora de Estepa	004	09010	41054A00409010	Ayuntamiento de Lora de Estepa	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	27,56		
								Temporal	0,00		
Lora de Estepa	004	09012	41054A00409012	Ayuntamiento de Lora de Estepa	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	45,42		
								Temporal	30,28		
Lora de Estepa	004	09016	41054A00409016	Diputación de Sevilla	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	87,78		
								Temporal	63,92		
Lora de Estepa	004	09017	41054A00409017	Ayuntamiento de Lora de Estepa	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	20,66		
								Temporal	13,77		
Lora de Estepa	004	09018	41054A00409018	Ayuntamiento de Lora de Estepa	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	13,77		
								Temporal			

Municipio	Polígono	Parcela	Ref. Cat	Nombre	Dirección	Subparcela	Uso	Afección	Superficie
Lora de Estepa	004	09019	41054A00409019	Ayuntamiento de Lora de Estepa	0	0	Hydrografía construida (embalse, canal)	Servidumbre	10,08
								Temporal	6,72
Lora de Estepa	004	09020	41054A00409020	Ayuntamiento de Lora de Estepa	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	32,88
								Temporal	22,85
Lora de Estepa	005	00086	41054A00500086	Agustín Aguilera Sánchez (Herederos)	C/ Santa Ana, 14 1.º Estepa	b	Otros	Servidumbre	83,63
								Temporal	52,05
Lora de Estepa	005	00087	41054A00500087	Francisco Luna Fernández (Herederos)	C/ Cueva de Peñarubia, 14 Lora de Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	163,51
								Temporal	148,04
								Definitiva	4,37
Lora de Estepa	005	00098	41054A00500098	Salvador Castellano Páez	C/ Baja, 27 1.º Estepa	0	Olivos regadío	Servidumbre	139,79
								Temporal	184,97
Lora de Estepa	005	00099	41054A00500099	Juan Jiménez López	C/ Huertas Partido Bajo, 16 Lora de Estepa	a	Olivos regadío	Servidumbre	1,38
								Temporal	40,83
Lora de Estepa	005	00187	41054A00500187	Antonio Espejo Aguilar	C/ Camino de Casariche, 7 Lora de Estepa	0	Olivos regadío	Temporal	16,67
Lora de Estepa	005	00188	41054A00500188	Aristide Rogelio Bermúdez Loo	Av Gral López Domínguez 9 Pt:7 29602 Marbella (Málaga)	0	Olivos regadío	Servidumbre	61,15
								Temporal	79,95
Lora de Estepa	005	00191	41054A00500191	José Espejo Aguilar (Herederos)	Pz. Alvarez Quintero, 27 Lora de Estepa	0	Olivos seco	Servidumbre	109,02
								Temporal	83,27
Lora de Estepa	005	09004	41054A00509004	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	0	0	Hydrografía natural (rio, laguna, arroyo)	Servidumbre	346,64
								Temporal	285,06
Lora de Estepa	005	09012	41054A00509012	Ayuntamiento de Lora de Estepa	0	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	49,73
								Temporal	11,94

Estepa - Gilena - Pedrera.

Municipio	Polígono	Parcela	Ref. Cat	Nombre	Dirección	Subparcela	Uso	Afección	Superficie
Estepa	002	00186	41041A00200186	Fuente Santiago de Estepa S.L.	Av Badia Polesine, 0003 41560 Estepa (Sevilla)	0	Monte bajo	Servidumbre	487,61
								Temporal	411,66
								Definitiva	0,04
Estepa	002	00192	41041A00200192	Fuente Santiago de Estepa S.L.	Av Badia Polesine, 0003 41560 Estepa (Sevilla)	a	Monte bajo	Servidumbre	134,53
								Temporal	200,77
						H	Monte bajo	Servidumbre	496,07
								Temporal	240,94
						L	Labor o Labradío seco	Servidumbre	100,1
								Temporal	75,26
						P	Improductivo	Servidumbre	18,49
								Temporal	17,73
								Definitiva	4,37
Estepa	002	09021	41041A00209021	Ayuntamiento de Estepa	Pz Carmen Del, 0001 41560 Estepa (Sevilla)	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	837,37
								Temporal	455,02
Gilena	003	00006	41046A00300006	0	Sin Datos	a	Olivos seco	Servidumbre	113,48
								Temporal	255,63
								Definitiva	5,62
Gilena	003	00007	41046A00300007	Rivero Pozo Eusebio	Pz Iglesia, 4 Gilena (Sevilla) 41565	0	Olivos seco	Servidumbre	792,6
								Temporal	591,87
Gilena	003	00008	41046A00300008	Minería Cerro del Ojo S.L.U	Cl Prolongación Santo Cristo, Pedrera (Sevilla) 41566	0	Olivos seco	Servidumbre	43,32
								Temporal	125,86
Gilena	003	00009	41046A00300009	Minería Cerro del Ojo S.L.U	Cl Prolongación Santo Cristo, Pedrera (Sevilla) 41566	a	Olivos seco	Servidumbre	177,73
								Temporal	178,65
								Definitiva	14,16
Gilena	003	00010	41046A00300010	Carrasco Orihuela José [Herederos De]	Cl Toledillo, 38 Pedrera (Sevilla) 41566	a	Olivos seco	Servidumbre	1.240,68
								Temporal	734,67
Gilena	003	09002	41046A00309002	Ayuntamiento de Gilena	Cl Huerta, 3 Gilena (Sevilla) 41565	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	106,21
								Temporal	173,19
								Definitiva	4,13
Gilena	003	09006	41046A00309006	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio Vizarrón, Sevilla (Sevilla) 41010	0	Vía de comunicación de dominio público	Servidumbre	1.214,16
								Temporal	415,25
Pedrera	001	00006	41072A00100006	Segura S.l.	Cl Cantera Matagallar, Pedrera (Sevilla)	0	Olivos seco	Temporal	54,54
Pedrera	001	00007	41072A00100007	Espinosa Domínguez Antonio	Pz Guzmán Y Andrés, 7 Pedrera (Sevilla)	0	Olivos seco	Temporal	5,95
Pedrera	001	00011	41072A00100011	Reyes Jiménez Joaquín	Cl Córdoba Pi:02 Pta.a, 9 Aguadulce (Sevilla)	0	Olivos seco	Servidumbre	28,78
								Temporal	38,93
Pedrera	001	00012	41072A00100012	Carrasco Orihuela José (Herederos De)	Cl Toledillo, 38 Pedrera (Sevilla)	0	Olivos seco	Servidumbre	1.598,68
								Temporal	1.052,89
Pedrera	001	00014	41072A00100014	Podadera Humanes María del Carmen	Cl Primero de Mayo, 19 Pedrera (Sevilla)	0	Labor o Labradío seco	Servidumbre	861,66
								Temporal	567,23
								Definitiva	4,41
Pedrera	001	00021	41072A00100021	Podadera Humanes Isabel	Cl Salado Bi:2 Pi:02 Ptb, 8 Sevilla (Sevilla)	0	Labor o Labradío seco	Servidumbre	2.591,19
								Temporal	1.669,87
								Definitiva	14,16
Pedrera	001	00024	41072A00100024	Podadera Pavón Juan (Herederos de)	Fc Matagallar, Pedrera (Sevilla)	0	Labor o Labradío seco	Servidumbre	1.575,20
								Temporal	1.059,50
Pedrera	001	00029	41072A00100029	Podadera Pavón José	Ds Diseminado Ndup-0, Pedrera (Sevilla)	0	Otros	Servidumbre	0,77
								Temporal	38,42
								Definitiva	14,16
Pedrera	001	00030	41072A00100030	Podadera Pavón Baldomero (Herederos de)	Cl Molinos, 40 Estepa (Sevilla)	0	Labor o Labradío seco	Servidumbre	3.127,96
								Temporal	2.091,00
								Definitiva	9,75
Pedrera	001	00035	41072A00100035	Podadera Montesino Santiago (Herederos de)	Cl Castillejos, 41 Estepa (Sevilla)	0	Labor o Labradío seco	Servidumbre	1.066,93
								Temporal	753,3
								Definitiva	4,41
Pedrera	001	00036	41072A00100036	Podadera Montesino Santiago (Herederos de)	Cl Castillejos, 41 Estepa (Sevilla)	a	Olivos seco	Servidumbre	454,43
								Temporal	252,03

Municipio	Polígono	Parcela	Ref. Cat	Nombre	Dirección	Subparcela	Uso	Afección	Superficie
Pedrera	001	00037	41072A00100037	González Luna Manuel	Cl Cuatro de Diciembre, 25 Pedrera (Sevilla)	0	Olivos regadío	Servidumbre	87,31
								Temporal	61,13
Pedrera	001	00038	41072A00100038	Podadera Pavón Baldomero (Herederos de)	Cl Molinos, 40 Estepa (Sevilla)	a	Labor o Labradío seco	Servidumbre	136,61
								Temporal	242,35
Pedrera	001	00039	41072A00100039	Podadera Montesino Ángeles	Cl Alonso, 37 Estepa (Sevilla)	0	Olivos seco	Definitiva	4,41
								Servidumbre	361,74
Pedrera	001	00041	41072A00100041	Fernández Fernández Eduardo Antonio	Cl Santa Ana, 11 Estepa (Sevilla)	0	Olivos seco	Temporal	221,48
								Servidumbre	399,27
Pedrera	001	00043	41072A00100043	Fernández Fernández Eduardo Antonio	Cl Santa Ana, 11 Estepa (Sevilla)	0	Olivos seco	Temporal	303,12
								Servidumbre	489,05
Pedrera	001	00210	41072A00100210	Corona Podadera Manuel	Cl Nueva, 16 Pedrera (Sevilla)	a	Labor o Labradío seco	Temporal	315,62
								Servidumbre	181,97
Pedrera	001	00226	41072A00100226	Rodríguez Vergel Dolores	Cl Cuatro de Diciembre, 25 Pedrera (Sevilla)	0	Olivos seco	Temporal	134,52
								Servidumbre	71,93
Pedrera	001	00229	41072A00100229	González Luna Manuel	Cl Cuatro de Diciembre, 25 Pedrera (Sevilla)	0	Olivos regadío	Temporal	246,57
								Servidumbre	223,82
Pedrera	001	00231	41072A00100231	Podadera Montesino Carmen	Cl Rejoja, 18 Estepa (Sevilla)	0	Olivos seco	Temporal	157,8
								Servidumbre	490,13
Pedrera	001	00234	41072A00100234	González Luna Manuel	Cl Cuatro de Diciembre, 25 Pedrera (Sevilla)	0	Labor o Labradío seco	Temporal	308,51
								Servidumbre	371,51
Pedrera	001	00237	41072A00100237	Podadera Montesino José	Cl La Senda, 35 Estepa (Sevilla)	0	Olivos seco	Temporal	246,8
								Servidumbre	431,77
Pedrera	001	00240	41072A00100240	Podadera Montesino Ramón	Cl Los Aguilares, 9 Lora de Estepa (Sevilla)	0	Olivos seco	Temporal	200,75
								Servidumbre	313,88
Pedrera	001	00241	41072A00100241	Podadera Montesino Ramón	Cl Los Aguilares, 9 Lora de Estepa (Sevilla)	a	Olivos seco	Temporal	146,82
								Servidumbre	16,49
Pedrera	001	00242	41072A00100242	Podadera Montesinos Dolores	Cl Cueva de Peñarubia, 56 Lora de Estepa (Sevilla)	a	Olivos seco	Temporal	44,59
								Servidumbre	295,67
Pedrera	001	00243	41072A00100243	Podadera Montesinos Dolores	Cl Cueva de Peñarubia, 56 Lora de Estepa (Sevilla)	0	Olivos seco	Temporal	151,24
								Servidumbre	4,41
Pedrera	001	00246	41072A00100246	Podadera Montesinos Juan (Herederos de)	Pz Andalucía, 3 Lora de Estepa (Sevilla)	0	Labor o Labradío seco	Temporal	427,97
								Servidumbre	179,64
Pedrera	001	00247	41072A00100247	Podadera Montesinos Juan (Herederos de)	Pz Andalucía, 3 Lora de Estepa (Sevilla)	0	Olivos seco	Temporal	18,57
								Servidumbre	4,41
Pedrera	001	00270	41072A00100270	Fuente Santiago de Estepa S.L.	Av Badía Polesine, 3 Estepa (Sevilla)	a	Labor o Labradío seco	Temporal	1.521,06
								Servidumbre	960,57
Pedrera	001	00271	41072A00100271	Fuente Santiago de Estepa S.L.	Av Badía Polesine, 3 Estepa (Sevilla)	0	Labor o Labradío seco	Temporal	103,87
								Servidumbre	69,65
Pedrera	001	00275	41072A00100275	Fuente Santiago de Estepa S.L.	Av Badía Polesine, 3 Estepa (Sevilla)	0	Labor o Labradío seco	Temporal	51,87
								Servidumbre	36,11
Pedrera	001	09003	41072A00109003	Ayuntamiento de Pedrera	Pz Pueblo, 1 Pedrera (Sevilla)	0	Vía de comunicación de dominio público	Temporal	1.515,31
								Servidumbre	1.064,67
Pedrera	001	09004	41072A00109004	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II, Sevilla (Sevilla)	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Temporal	520,28
								Servidumbre	179,66
Pedrera	001	09005	41072A00109005	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II, Sevilla (Sevilla)	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Temporal	21,04
								Servidumbre	14,03
Pedrera	001	09006	41072A00109006	Ayuntamiento de Pedrera	Pz Pueblo, 1 Pedrera	0	Vía de comunicación de dominio público	Temporal	499,5
								Servidumbre	362,23

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2022.—El Secretario General, por delegación de la resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6223

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor:

Don José Antonio Garrido Gandullo, Juez de Paz titular de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 20 de septiembre de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

6W-6221

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor:

Don Alejandro López Gestino, Juez de Paz sustituto de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 20 de septiembre de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

6F-6220

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130003374.

De: Luis Romero Barrera.

Abogado: Cristina Arias Díaz.

Contra: Horno San Buenaventura, S.L. y Fogasa.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2017 a instancia de la parte actora Luis Romero Barrera contra Horno San Buenaventura, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 481/22.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Luis Romero Barrera ha presentado demanda de ejecución frente a Horno San Buenaventura, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 16 de febrero de 2017 por un total de 46.272,10 euros en concepto de principal, más la de 9.254,42 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Horno San Buenaventura, S.L., en situación de insolvencia por un total de 46.272,10 euros en concepto de principal, más la de 9.254,42 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del «código». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Horno San Buenaventura, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-5992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20110000715.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Grupo Inclítec, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2017 a instancia de la parte actora Fremap contra Grupo Inclítec, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 230/22.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Grupo Inclítec, S.L., en situación de insolvencia por un total de 661,18 euros en concepto de principal, más la de 132,23 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Inclítec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5994

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20140002698.

De: Javier Antonio Pascua Serda.

Abogado: María José Iglesias Toro.

Contra: Auditores Medioambientales Natura, S.L. y Fogasa.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2017 a instancia de la parte actora Javier Antonio Pascua Serda contra Auditores Medioambientales Natura, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 482/22.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Javier Antonio Pascua Serda ha presentado demanda de ejecución frente a Auditores Medioambientales Natura, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12 de diciembre de 2017 por un total de 4.986,54 euros en concepto de principal, más la de 997,30 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Auditores Medioambientales Natura, S.L., en situación de insolvencia por un total de 4.986,54 euros en concepto de principal, más la de 997,30 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan

exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Auditores Medioambientales Natura, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-5991

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 204/2020. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180009889.

De: Fabio González Nascimiento.

Abogado: Ana Suárez Bueno.

Contra: Transmeme Occidental, S.L.U. y Transportes Aljarafeños Ruiz, S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2020 a instancia de la parte actora Fabio González Nascimiento contra Transmeme Occidental, S.L.U. y Transportes Aljarafeños Ruiz, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 28 de abril de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro extinguida la relación laboral entre don Fabio González Nascimiento contra Transmeme Occidental, S.L., y Transportes Aljarafeños, S.L., con efectos de la fecha de la presente resolución (25 de marzo de 2022), debiendo abonar las empresas, conjunta y solidariamente, a don Fabio González Nascimiento la cantidad total de 17.308,91 € en concepto de indemnización por despido y de 83.523,82 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo y condiciones establecidas en las Leyes procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Transmeme Occidental, S.L.U., y Transportes Aljarafeños Ruiz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-5999

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 22/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180004505.

De: Jimmi Daniel Lucas León.

Abogado: José Luis Oviedo Olmedo.

Contra: Sissi y Lucci, S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2022 a instancia de la parte actora Jimmi Daniel Lucas León contra Sissi y Lucci, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 21 de marzo de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Se accede a la ejecución parcial de la sentencia dictada en los autos n.º 419/2018 y en consecuencia fórmese la correspondiente pieza, y procédase a despachar ejecución frente a Sissi y Lucci, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.138,93 euros en concepto de principal, más la de 1.027,78 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.138,93 euros en concepto de principal, más la de 1.027,78 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al ejecutado, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Sissi y Lucci, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-6003

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180010876.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: U.T.E. Corsan-Corviam Construcción, S.A.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2022 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra U.T.E. Corsan-Corviam Construcción, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 15 de septiembre de 2022 del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a U.T.E. Corsan-Corviam Construcciones e Ing, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 212,26 euros en concepto de principal, más la de 42,45 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Sonia María García Cairon, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 212,26 euros en concepto de principal, más la de 42,45 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y

para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al ejecutado, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado U.T.E. Corsan-Corviam Construcción S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-5995

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190012037.

De: Michael Jouno Oriotor.

Abogada: María Valle Pérez González.

Contra: Sibra Logistics, S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2022 a instancia de la parte actora Michael Jouno Oriotor contra Sibra Logistics, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 14 de septiembre de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Sibra Logistics, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 42.325,79 euros en concepto de principal, más la de 8.465,15 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Sonia María García Cairon, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sibra Logistics, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-5998

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180006837.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Compañía Norteafricana de Comercio, S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2022 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra CNOC Norteafricana de Comercio, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 13 de septiembre de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a CNOC Norteafricana de Comercio, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.859,45 euros en concepto de principal, más la de 371,89 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. Sonia María García Cairon, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.859,45 euros en concepto de principal, más la de 371,89 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a la ejecutada, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Compañía Norteafricana de Comercio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-6001

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190003036.

De: Juan José Sánchez Fernández.

Abogado: Nancy Carolina Colmenares Mejías.

Contra: Pinturas y Reformas de Interiores, S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2022 a instancia de la parte actora Juan José Sánchez Fernández contra Pinturas y Reformas de Interiores, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha auto y decreto, ambos de 13 de septiembre de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Pinturas y Reformas de Interiores, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.718,94 euros en concepto de principal, más la de 1.943,78 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Sonia María García Cairon, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas y Reformas de Interiores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-6006

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 421/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004640.

De: Don José Antonio Dacosta González.

Abogado: María del Pilar Corchero González.

Contra: Hita Gálvez S.L.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 421/2018 -RF se ha acordado citar a Hita Gálvez S.L.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de octubre del 2022 a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 11 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.^a planta, para el caso de que la partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 11:20 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación a Hita Gálvez S.L.L., con CIF B91226134, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-6333

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Alcalde, se ha servido resolver con fecha 9 de septiembre de 2022 y núm. 903, lo siguiente:

Visto el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019, en el que se fija el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación, visto el escrito del portavoz del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos y, en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de agosto, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Establecer con efecto de 1 de septiembre de 2022 el régimen sin dedicación para el Concejal:

Don Daniel González Rojas (Grupo Adelante Sevilla)

Segundo. Establecer con efecto de 1 de septiembre de 2022 el régimen de dedicación exclusiva para la Concejala:

Doña Eva María Oliva Ruiz (Grupo Adelante Sevilla)

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-6007

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito n.º 15/2022, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos n.º 15/2022 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 29 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-6218

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Asunto: Modificación de la propuesta de contratación de 6 plazas de Peones de limpieza personal laboral fijo/OEP 2018 y creación de bolsa de empleo.

Concluido el proceso selectivo de 6 plazas de peones de limpieza, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almensilla derivado de la OEP 2018.

Vista el acta del Tribunal calificador del proceso de fecha de 23 de septiembre de 2022, por la que se eleva a consideración de esta Alcaldía la propuesta de contratación de seis aspirantes en las citadas plazas (precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas) y creación de la bolsa de «Peones de limpieza» en previsión de sustituciones, vacantes sobrevenidas y otras necesidades de personal de carácter temporal que tendrá una vigencia como máximo de 2 años.

Considerando la renuncia presentada por una de las aspirantes propuesta a nombramiento, doña Rosa María Pineda Henares, de fecha de 27 de septiembre de 2022.

Visto el acta del Tribunal calificador de las pruebas de fecha de 28 de septiembre de 2022, incluyendo al siguiente aspirante por orden de puntuación en la propuesta de nombramiento.

Visto cuanto antecede, y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente resuelvo:

Primero: Aprobar la propuesta de contratación del Tribunal calificador y ordenar su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y tablón web para su debido conocimiento y efectos.

Propuesta de contratación por orden de puntuación a favor de:

1. Navarro Arcos Rosa María.
2. Campos Delgado José.
3. Béjar Rubio Ana Isabel.
4. Bernal Beltrán Silvia María.
5. Abril Ubico Luis Hernán.
6. Rocío Bizcocho Castillo.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, debiendo las personas aspirantes propuestas acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II).

Tercero: Advertir que el aspirante que no presente en dicho plazo la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá ser contratado de conformidad con lo dispuesto en la base 9 de las bases generales que rigen la convocatoria.

Cuarto. Aprobar la constitución de la bolsa de «Peones de limpieza» por orden de puntuación en previsión de sustituciones, vacantes sobrevenidas y otras necesidades de personal de carácter temporal con los siguientes aspirantes:

Carraveo Marciano Ricardo.
Herrera Martín Amparo.
Cabrera Orellana Pedro José.
Gómez Somoza María Dolores.
Ortega Masero Jesús.
Martín Morales Elisabeth.
Pedrote Molina Carlos.

En Almensilla a 28 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora, Blanca Escuín de Leyva.

15W-6229

CARMONA

Con fecha 29 de septiembre de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el presente Decreto núm. 2212/2022:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DE EXAMEN, DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS PARA PROVEER EN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA Y UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL (AMBAS JORNADA TIEMPO PARCIAL) DE LA RESIDENCIA ASISTIDA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Hecho

Único. Concluido el plazo de admisión de instancias para participar en los procesos selectivos convocados para proveer mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de Fisioterapeuta y una plaza de Terapeuta Ocupacional (ambas jornada a tiempo parcial) de la Residencia Asistida Municipal San Pedro del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, incluidas en la plantilla de Personal Laboral e integradas en la oferta de empleo público para el año 2021, cuyas Bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 38 de 16 de febrero de 2022, modificado por el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 49 de 2 de marzo de 2022. Asimismo, aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 88 de 11 de mayo de 2022, así como en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 131 de 2 de junio de 2022.

Fundamentos

Primero. La Base Sexta de las Generales que rigen las convocatorias establecen que «Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicarán los lugares en que se encuentra expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.»

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.»

Segundo. En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por la Secretaria General accidental, de fecha 28 de septiembre de 2022.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente resolución:

Primera. Una vez analizadas las solicitudes teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos para proveer mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de Fisioterapeuta y una plaza de Terapeuta Ocupacional (ambas jornada a tiempo parcial) de la Residencia Asistida Municipal San Pedro del Excmo. Ayuntamiento de Carmona incluida en la plantilla de personal laboral e integrada en la oferta de empleo público para el año 2021, según el siguiente detalle:

Admitidos Fisioterapeuta

DNI_CIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Situación
***4202**	Parrado	González	Nieves María	Admitida
***4489**	Pérez	Aguilar	Raquel	Admitida
***6086**	Pérez de Tudela	Rodríguez	Juan	Admitido
***2038**	Portillo	Rendón	Lucía	Admitida
***4452**	Rojas	Serrano	Inés	Admitida
***9477**	Romero	Rodríguez	Beatriz	Admitida

Excluidos Fisioterapeuta

DNI_CIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Situación	Motivo
***3405**	Alcalá	Caballero	Marta María	Excluido	Fuera de plazo

Admitidos Terapeuta Ocupacional

DNI_CIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Situación
***8265**	Cuesta	García	Laura	Admitida
***4706**	Manzano	Montaño	Clara Isabel	Admitida
***7319**	García de Lomas	De Bernardi	Marta	Admitido

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Segunda. Fijar la composición del Tribunal Calificador de ambos procesos selectivo para proveer mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de Fisioterapeuta y una plaza de Terapeuta Ocupacional (ambas jornada a tiempo parcial) de la Residencia Asistida Municipal San Pedro del Excmo. Ayuntamiento de Carmona incluida en la plantilla de personal laboral e integrada en la oferta de empleo público para el año 2021, a efectos de lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el siguiente detalle:

Presidenta/e:	Don José Osuna Fuentes. Suplente: Doña Rosario Troncoso Lora.
Vocales:	Doña Ana María González García. Suplente: Doña María Rosa Lasheras Picón. Doña María del Mar Becerra Acosta. Suplente: Doña Verónica Rosendo Sanabria. Doña María Jesús Bono Galindo. Suplente: Doña María Carmen Díaz Ortiz. Doña Begoña Galán Gómez. Suplente: Doña Juana Florido Buzón.
Secretaría:	Doña María José Vico González. Suplente: Don Ángel Luque Corrales

Tercera. Fijar la fecha, hora y el lugar donde se celebrará la prueba, correspondiente a la fase de oposición, del proceso selectivo indicado, con el detalle que se indica a continuación:

Día: 27 de octubre de 2022

Hora: 17:00 horas.

Lugar: Antigua Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sita en calle Salvador, núm. 2, de Carmona (Sevilla)

Cuarta. El contenido del presente documento deberá hacerse público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org).

Quinta. Que se de traslado de la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

Carmona a 29 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-6216

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Sotero Manuel Martín Barrero, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 11/2022, del Presupuesto General 2022, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo operación de crédito, así como transferencia de crédito, por un importe total de 267.389,01 €, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Cazalla de la Sierra a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

4W-6008

CORIA DEL RÍO

Corrección de errores

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana ha dictado resolución núm. 3204/2022, de 13 de septiembre, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana doña Silvia Gracia Galán, por la que se rectifica la resolución núm. 1364/2022, de 24 de mayo, relativa a la aprobación de la oferta de empleo público derivada del proceso de estabilización recogido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana núm. 1364/2022, de 24 de mayo, se aprobó la oferta de empleo público derivada del proceso de estabilización recogido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 120, de 27 de mayo, y posteriormente en el núm. 123, de 31 de mayo, al no haberse publicado inicialmente la resolución de manera completa.

Visto que se han observado errores de transcripción en varios de los puestos ofertados, así como la omisión de uno de los puestos a ofertar, en el sentido siguiente:

En el anexo de la citada resolución, en el cuadro relativo a las plazas de personal laboral cuyo sistema de selección es el concurso de méritos, las cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento ofertadas son realmente dos, siendo las dos plazas restantes de Oficial Sepulturero.

Asimismo, se ha obviado, en el cuadro mencionado anteriormente, una plaza de Monitor/a ocupacional del Centro Municipal de Integración Social (C.M.I.S.) que cumple los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y que no figura en el anexo de personal del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022.

De este modo, el cuadro relativo a las plazas de personal laboral cuyo sistema de selección es el concurso de méritos quedaría, en lo relativo a las plazas indicadas, tal y como sigue a continuación:

Donde dice:

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre)			
Personal laboral			
Grupo (según convenio colectivo)	Denominación plaza	Número plazas	Código de identificación en anexo de personal del presupuesto general del Ayuntamiento 2022
D	Monitor/a ocupacional	4	43-31-5(APT)-44
D	Oficial de Mantenimiento	4	3(APT)-2(APT)-90-89

Debe de decir:

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre)			
Personal laboral			
Grupo (según convenio colectivo)	Denominación plaza	Número plazas	Código de identificación en anexo de personal del presupuesto general del Ayuntamiento 2022
D	Monitor/a ocupacional	5	43-31-5(APT)-44-(no figura)
D	Oficial de Mantenimiento	2	90-89
D	Oficial Sepulturero	2	3(APT)-2(APT)

Esta Delegación, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha resuelto:

Primero.— Rectificar la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana núm. 1364/2022, de 24 de mayo, relativa a la aprobación de la oferta de empleo público derivada del proceso de estabilización recogido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a lo expuesto en la parte expositiva de esta resolución, de manera que:

Donde dice:

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre)			
Personal laboral			
Grupo (según convenio colectivo)	Denominación plaza	Número plazas	Código de Identificación en Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento 2022
D	Monitor/a ocupacional	4	43-31-5(APT)-44
D	Oficial de Mantenimiento	4	3(APT)-2(APT)-90-89

Debe de decir:

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre)			
Personal laboral			
Grupo (según convenio colectivo)	Denominación plaza	Número plazas	Código de identificación en anexo de personal del presupuesto general del Ayuntamiento 2022
D	Monitor/a ocupacional	5	43-31-5(APT)-44-(no figura)
D	Oficial de Mantenimiento	2	90-89
D	Oficial Sepulturero	2	3(APT)-2(APT)

Segundo.— Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.— Dar cuenta de la misma al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.»

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que la resolución anteriormente transcrita se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Coria del Río a 29 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

GILENA

Resolución de Alcaldía n.º 236, de fecha 16 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Gilena por la que se aprueba definitivamente expediente de reparcelación voluntaria de la UE 8.ª, lo que se publica a los efectos oportunos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución 8 A, que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del ámbito.

Asimismo, se anuncia que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gilena.sedelectronica.es>].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Gilena, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente a derecho.

En Gilena a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

4W-5986

GILENA

Resolución de Alcaldía n.º 235, de fecha 16 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Gilena por la que se aprueba definitivamente el proyecto de urbanización.

Habiéndose aprobado definitivamente el proyecto de urbanización para la realización material de las actuaciones de nueva urbanización, se publica a los efectos de su general conocimiento:

Unidad de actuación afectada	UE 8 A
Instrumento de planeamiento que desarrolla	PGOU

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Gilena a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

4W-5987

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de Alcaldía-Presidencia 1569/2022, de 29 de septiembre de 2022, se han aprobado las bases reguladoras para la provisión de puestos de carácter temporal de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) regulada mediante la Orden de 2 de junio de 2022 y cofinanciada por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del programa operativo de empleo juvenil 2014-2020, siendo las que se relacionan a continuación:

«BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA) REGULADAS MEDIANTE LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2022

Primero.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo para la provisión de puestos de carácter temporal de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) regulada en la Orden de 2 de junio de 2022 y convocada por resolución de 5 de julio de 2022, que a continuación se relacionan, con la reserva a personas con discapacidad que se indican:

Código ocupación	Puesto	No disc	Disc
92101050	Personal de Limpieza o Limpiadores en general	6	
61201028	Jardineros en general	5	1
94431016	Barrenderos	3	1
96021013	Peones de la construcción de edificios	5	
72311035	Pintores y/o Empapeladores	2	
58331022	Conserjes en general	2	1
71311049	Carpinteros en general	1	
71211015	Albañiles	4	

Código ocupación	Puesto	No disc	Disc
75101033	Instaladores Electricistas en general	1	
72211012	Fontaneros	2	
73211020	Herreros, Forjadores en general	1	
84321042	Conductores de Camiones en general	1	
43091029	Empleados Administrativos en general	1	

Segundo.— *Proceso selectivo.*

Se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, en la que se relacionan los candidatos ordenados según los criterios de prelación de la citados en el art 22.b)3.º, 7) de la orden de 2 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora).

La forma de selección, entre las dos personas candidatas remitidas, será respetar el orden priorizado del «Informe de Resultados» de candidatos remitidos al Ayuntamiento de Mairena del Alcor por el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto.— *Contrato de trabajo.*

La modalidad del contrato será de duración determinada conforme a la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. El modelo de contrato será el 406 «Duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos» y tendrá una duración de seis meses.

Por asimilación a los puestos valorados por Decreto de Alcaldía-Presidencia 389/2022, de 18 de marzo, se establecen a continuación las retribuciones brutas mensuales para cada una de las categorías:

Código ocupación	Categoría profesional	Sueldo con P.P pagas
92101050	Personal Limpieza o Limpiadores en general	1.362,26 €
61201028	Jardineros en general	1.530,70 €
94431016	Barrenderos	1.362,26 €
96021013	Peones de la Construcción Edificios	1.362,26 €
72311035	Pintores y/o Empapeladores	1.530,70 €
58331022	Conserjes en general	1.362,26 €
71311049	Carpinteros en general	1.530,70 €
71211015	Albañiles	1.530,70 €
75101033	Instaladores Electricistas en general	1.530,70 €
72211012	Fontaneros	1.530,70 €
73211020	Herreros Forjadores en general	1.530,70 €
84321042	Conductores de Camiones en general	1.530,70 €
43091029	Empleados Administrativos en general	1.713,23 €

Quinto.— *Vigencia.*

El periodo de contratación de los candidatos seleccionados será de seis meses, a jornada completa, tal y como viene recogido en el Epígrafe Tercero, punto 2 de la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

Sexto.— Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. El plazo para interponer el recurso es:
 - De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
 - De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14 1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mairena del Alcor a 29 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-6237

OLIVARES

De conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos una vez aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2022, publicado el anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.180 de fecha 5 de agosto de 2022, y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto de gasto, por capítulos, en relación a la modificación introducida a fecha del acuerdo plenario por el presente expediente es el siguiente:

Presupuesto de ingresos 2022

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales	Previsión definitiva
I	Impuestos directos	2.402.500,00	2.402.500,00
II	Impuestos indirectos	75.000,00	75.000,00
III	Tasas y otros ingresos	540.701,10	540.701,10
IV	Transferencias corrientes	3.236.865,71	4.134.466,71
V	Ingresos patrimoniales	5.500,20	5.500,20
VI	Enajenación de inversiones reales	0,10	0,10
VII	Transferencias de capital	0,40	323.168,19
VIII	Activos financieros	0,20	2.888.646,18
IX	Pasivos financieros	202.000,30	202.000,30

Presupuesto de gastos 2022

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Crédito definitivo
I	Gastos de personal	3.381.685,64	3.849.753,50
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.700.058,05	2.533.435,73
III	Gastos financieros	17.900,00	27.932,44
IV	Transferencias corrientes	309.865,42	694.055,12
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	49.421,30	49.421,30
VI	Inversiones reales	682.100,00	3.072.256,34
VII	Transferencias de capital	142,00	23.733,00
VIII	Activos financieros	0	0
IX	Pasivos financieros	321.395,60	321.395,60

En Olivares a 22 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

15W-6227

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 5.4 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de julio de 2022 adoptó el acuerdo de Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, y que queda redactada en los términos que se expresa en el anexo.

Ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 183, de 9 de agosto de 2022, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles que marca la Ley, de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se considera definitivamente aprobada la misma, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por documentos que expidan o que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58, en relación con el artículo 20, ambos de la citada norma.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directamente o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las Entidades Locales a realizar de oficio actividades o prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento, así como la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones internas de personal, ya sea el personal funcionario o laboral, y los relativos al cumplimiento, por parte de los concejales de este Ayuntamiento, de obligaciones relativas a las funciones que ejercen.

4. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de volantes de empadronamiento necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 69 de Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones subjetivas.*

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra la circunstancia de haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las siguientes tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7. *Tarifas.*

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

- a) Padrón de habitantes:
 1. Altas, bajas y modificaciones del padrón de habitantes: 2,85 €.
- b) Informes de la Alcaldía:
 1. Convivencia, residencia, etc. : 2,85 €
 2. Testimonio, licencia, autorizaciones: 2,85 €.
- c) Certificados:
 1. Certificaciones de documentos, acuerdos o resoluciones, excepto certificados de empadronamiento: 2,85 €.
- d) Servicios urbanísticos:
 1. Solicitud de licencia de obras: 2,85 €.
- e) Cualquier otro documento o expediente no expresamente tarifado: 2,85 €.
- f) Por cada instancia presentada en el Registro General de documentos: 2,85 €.
- g) Por cada concesión de uso de nichos, sepulturas o panteones: 2,85 €.
- h) Tasas por derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento:
 1. Plazas de Policía Local: 71,00 €.
 2. Resto de plazas:

Subgrupo: Funcionario/laboral	Cuota
A1/1	25,00 €
A2/2	
B/3	
C1/4	20,00 €
C2/5	
AP/6	15,00 €

- i) Fotocopias:
 1. Formato DIN A4: 0,15 €.
 2. Formato DIN A3: 0,20 €.
 3. Planos de 63 cm de anchura: 3,70 €/m.
Planos de 90 cm de anchura: 0,20 €/m.

- j) Copias en formato digital:
1. Por cada cd: 5,00 €.
- k) Tarjeta de armas:
1. Por cada tarjeta de armas: 3,00 €.

Artículo 8. *Bonificaciones de la cuota.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9. *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10. *Declaración e ingreso.*

1. La Tasa se exigirá en régimen de auto-liquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 11. *Normas de gestión.*

En las tasas de derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento se procederá a la devolución de las cuotas satisfechas con motivo de la exclusión, por parte del Ayuntamiento, del proceso selectivo.

Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-6210

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236. de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detracer</i>
379 2022	**475111F	Luis Flores Fernández	002. 094. 002. 072	200 euros	0
464 2022	**734656P	Rafael Fajardo Vázquez	002. 094. 002. 073	200 euros	0
541 2022	**857040A	José Manuel Sancho Verdón	002. 121. 005. 051	200 euros	0
609 2022	**742469A	Manuela Sáez Aparicio	002. 091. 002. 053	200 euros	0
627 2022	**742469A	Manuela Sáez Aparicio	002. 154. 052	80 euros	0

La Puebla de Cazalla a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

4W-6015

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2022, del Ayuntamiento de esta localidad, por el que se aprueba definitivamente el reglamento regulador del funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal Luis Felipe Lazcano Gallo «El Moro» de Villamanrique de la Condesa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal Luis Felipe Lazcano Gallo «El Moro» de Villamanrique de la Condesa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL
LUIS FELIPE LAZCANO GALLO «EL MORO» DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique de la Condesa, cuya sede se ubica en un edificio municipal para uso único en la calle Francisco Bedoya de nuestra localidad.

Artículo 2. *Definición.*

La Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique tiene como misión esencial la difusión y fomento de la cultura y la lectura en la propia Biblioteca o fuera de ella mediante actividades encaminadas a tal fin, así como la conservación y mejora de las colecciones tanto librarias como no librarias con las que cuenta.

Artículo 3. *Funciones.*

Son funciones de la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique:

- Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos y audiovisuales que permita a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.
- Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias.
- Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico y documental cuya custodia le está encomendada.
- Cooperar con la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía mediante el intercambio de información y el préstamo interbibliotecario.

Artículo 4. *Régimen aplicable.*

- La titularidad y gestión corresponde al Ayuntamiento de Villamanrique.
- La biblioteca Pública Municipal de Villamanrique se regirá por la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Capítulo II

De la organización y secciones

Artículo 5. *Registro de fondos.*

Todos los fondos que ingresen en la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique deberán:

- Ser inscritos en el registro correspondiente, por orden de ingreso, haciendo constar la procedencia y los datos descriptivos que permitan su perfecta identificación.
- Ser marcados con un número de registro según el procedimiento más adecuado a la naturaleza de sus fondos.

Artículo 6. *Catálogo.*

El fondo de la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique podrá ser consultado a través del catálogo automatizado de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

Artículo 7. *Secciones.*

La Biblioteca cuenta con las siguientes secciones:

- Sección o sala lectura de adultos.
- Sección o sala de lectura infantil-juvenil.
- Sección o sala de estudios.
- Sección o sala de depósito.

Capítulo III

Acceso y servicios

Artículo 8. *Acceso.*

El acceso a la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique será libre y gratuito para todas las personas sin que exista distinción alguna por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier condición o circunstancia social. No está permitida la entrada de animales a la Biblioteca, salvo que se trate de perros guía que acompañen a personas con discapacidad física o psíquica.

Artículo 9. *Atención a minorías, personas en situación de desventaja y acceso para personas discapacitadas.*

Siempre que fuera posible, se prestará especial atención a las personas, grupos sociales y zonas geográficas que se encuentran en situación de desventaja, de manera que se garantice su efectivo acceso a los registros culturales y de información.

Asimismo, deberán garantizar a los inmigrantes el acceso a la información, así como a los materiales que les ayuden tanto a su integración social como a preservar su lengua y cultura original.

Igualmente se fomentará que se seleccionen materiales y se ofrezcan colecciones en la lengua de los mismos.

En la planificación y en la gestión de los centros de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía se arbitrarán los medios necesarios para que las personas impedidas para asistir a la biblioteca pública por enfermedad, discapacidad, edad o privación de libertad, tengan acceso a los registros culturales y de información.

En la medida de lo posible se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar su acceso a las instalaciones y servicios de la Biblioteca.

Artículo 10. *Control de usuarios.*

El personal responsable de la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique adoptará las medidas necesarias para asegurar el buen comportamiento y orden en la Biblioteca y podrá expulsar de esta a quienes por cualquier motivo lo alteren. Los menores de 8 años deben ser acompañados por un adulto responsable.

Artículo 11. *Horario de atención al público.*

Según legislación vigente, la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique tendrá un horario de 20 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, y con un mínimo de tres horas de apertura en horario de tarde. Este horario podrá sufrir variaciones en periodos vacacionales o en fiestas locales, hecho que será comunicado a los usuarios con la suficiente antelación en el tablón de anuncios.

El horario figurará a la entrada de la Biblioteca en un lugar visible así como en el tablón de anuncios municipal físico. El horario del servicio de lectura y consulta en sala comenzará 10 minutos después de la hora de apertura y finalizará 10 minutos antes del cierre de la Biblioteca.

La Biblioteca Pública Municipal cuenta con un sistema de entrada autónoma para los usuarios de la sala de estudio.

Artículo 12. *Servicios.*

Desde la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique se prestarán los siguientes servicios:

a) Lectura y consulta en sala:

- De forma general se establece la lectura y consulta libre de todas las obras que se encuentren en las estanterías de la Biblioteca, previa petición a la persona responsable.
- No está permitida la reserva de los puestos de lectura o consulta.
- Los usuarios que consulten los libros u otros documentos en las mesas deberán dejarlos, al finalizar, en el carrito de transporte de documentos ubicado en la sala de lectura, para evitar que sean colocados en lugares que no le correspondan, y con la finalidad de no dificultar la búsqueda y localización de los mismos por otros usuarios.

b) Servicio de préstamo:

- El servicio de préstamo es un servicio gratuito que permite al usuario usar los documentos de la Biblioteca fuera de sus instalaciones.
- Todos los documentos que integran el fondo de la Biblioteca son objeto de préstamo, excepto: Obras de referencia y consulta, publicaciones periódicas en curso o aquellos otros materiales que debido a su estado de conservación, o cualquier otra circunstancia, que así se estime por la Biblioteca.
- Para hacer uso de este servicio el usuario deberá obtener la Tarjeta de Lector de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía expedida por la propia Biblioteca en un plazo no superior a 72 horas desde su solicitud.
- Para la obtención de esta tarjeta será necesario rellenar la solicitud correspondiente junto con una fotocopia del DNI. Los menores de catorce años deberán aportar además una autorización firmada por el padre, madre o tutor.
- Con esta tarjeta el usuario puede hacer uso del servicio de préstamo en cualquier biblioteca de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
- Los usuarios podrán reservar los materiales habilitados para el préstamo a través del teléfono y el correo electrónico de la Biblioteca, así como por el Catálogo de la RBPA. Se establecen diferentes tipos de préstamos:

- Préstamo individual: Se realiza a nivel particular a cada usuario mediante la presentación por parte de este de la tarjeta de lector de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. Como norma general se podrán retirar en préstamo un máximo de dos obras durante un periodo de quince días prorrogable por otros quince días más, siempre que la obra no haya sido solicitada por otro usuario.

(Este plazo podrá ampliarse con motivo de periodos especiales como vacaciones de verano, Navidad, etc.). También está permitida la reserva de cualquier documento objeto de préstamo por parte de un usuario. El plazo de reserva será de dos días, de tal forma que si el documento no fuese recogido se perderá el derecho de la misma.

- Préstamo interbibliotecario: Se trata de un préstamo que se realiza en beneficio tanto de los propios usuarios de la BPM así como del resto de usuarios de la RBPA.

El objetivo de este tipo de préstamo es que los lectores puedan acceder a aquellos libros que no se encuentren en la Biblioteca de su localidad.

Este servicio será gratuito para el lector que lo solicite, excepto cuando la Biblioteca intermediaria requiera a la BPM el abono de los gastos de envío, en cuyo caso el coste del préstamo deberá ser asumido por el lector.

El plazo de devolución será de 15 días, y se podrá renovar por 15 días más siempre que así se solicite dentro del plazo inicial y no haya reserva alguna sobre el material objeto de préstamo.

Para el resto de cuestiones que puedan darse se actuará conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de 30 de julio de 2007 (por la que se modifica la citada Orden de 24 de septiembre de 2001).

- Préstamo colectivo: La Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique podrá realizar préstamos colectivos, consistente en lotes de libros, a entidades, centros educativos o asociaciones locales que así se lo soliciten a la Biblioteca.

El número de ejemplares y el periodo de préstamo serán fijados entre la Biblioteca y el centro solicitante.

- Préstamo de material no librario: Para este tipo de material se establece la siguiente política de préstamo: Un documento durante cinco días sin que exista la posibilidad de renovarlo.

c) Servicio infantil-juvenil: La Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique contará con una sala para el público infantil (menores de 12 años), situada en un lugar apartado de la sala de lectura y consulta y con un fondo especialmente concebido para estas edades.

d) Servicio de temas locales: Sección donde se recogerá todo el material bibliográfico, y audiovisual de interés local, estará situado en un lugar visible y de acceso directo para los usuarios.

e) Servicio de acceso público a Internet: La Biblioteca Pública Municipal cuenta con una señal de red WI-FI a disposición de los usuarios para que puedan conectarse a Internet a través de sus dispositivos (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, tabletas, etc.).

La biblioteca podría poner a disposición de los usuarios equipos informáticos. Su uso será individual, pudiendo ser colectivo (máximo dos personas) si el espacio lo permite. El tiempo máximo por sesión será de una hora. La biblioteca podrá instalar filtros de seguridad en los terminales de acceso público que impidan el acceso a determinados recursos de Internet.

El usuario será el único responsable de la información que consulte o recupere en sus sesiones de acceso a Internet.

El usuario no podrá realizar modificaciones en la configuración de equipos, archivos o programas propios del sistema.

El uso del servicio de público de acceso a Internet supone, por parte del usuario, la aceptación plena y total de este reglamento, las personas que no lo cumplan serán apercibidas y, si son reincidentes, se les podrá negar el uso del servicio.

f) Servicio de atención a usuarios: Este servicio proporciona a los usuarios de forma individual o colectiva, la información necesaria para la mejor utilización de los fondos y servicios de la Biblioteca. Podrá ser presencial, telemática o telefónica.

Servicio de actividades de animación a la lectura y de extensión bibliotecaria: La Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique realizará por sí misma o en colaboración con otras instituciones, actividades encaminadas a estimular el hábito de lectura o actividades propiamente bibliotecarias fuera de sus propias instalaciones.

g) Servicio Sala de estudios: Los usuarios que accedan a la sala de estudios, deberán extremar, si cabe, el ambiente de orden y silencio exigibles en el resto de la Biblioteca.

Esta sala contará con un registro propio y contará con un sistema de entrada y control autónomo para la entrada y salida fuera del horario de la Biblioteca Pública Municipal.

Capítulo IV

De los derechos de los usuarios

Artículo 13. *Información.*

Los usuarios tienen derecho a conocer el reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique el cual estará expuesto en el tablón de anuncios de la misma. De igual modo, los usuarios tienen derecho a conocer cualquier cambio en el funcionamiento de la Biblioteca (horario, situación de los libros, novedades, etc.)

Artículo 14. *Consulta de fondos.*

Los usuarios tienen derecho a consultar libremente el material disponible en la Biblioteca, salvo las excepciones que estime oportuna la Biblioteca.

Artículo 15. *Servicios.*

Los usuarios tienen derecho a que se le preste cuantos servicios están recogidos en la normativa vigente, así como a que se les informe, si así lo solicitan, sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio.

Artículo 16. *Molestias.*

Los lectores tienen derecho a exigir silencio dentro de la Biblioteca y comunicar cualquier molestia a la persona encargada, así como a no ser molestado por los otros usuarios.

Artículo 17. *Sugerencias.*

Los usuarios podrán sugerir a la Biblioteca la adquisición de algún título que consideren oportuno mediante una desiderata que entregarán al personal bibliotecario, así como ideas que supongan una mejora en el funcionamiento e instalaciones de la Biblioteca.

Capítulo V

De las obligaciones de los usuarios

Artículo 18. *Información.*

Los usuarios tienen derecho a informarse sobre el reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique el cual estará expuesto en el tablón de anuncios de la Biblioteca.

Artículo 19. *Utilización de las instalaciones.*

Las personas que accedan a la Biblioteca deberán guardar el debido orden, respeto y compostura con el objeto de no molestar a los demás usuarios.

Artículo 20. *Materiales bibliotecarios.*

Los usuarios deberán cuidar los materiales bibliotecarios, informativos y cualquier otro a los que se acceda, así como los bienes muebles e inmuebles de la Biblioteca. Los usuarios comunicarán al personal bibliotecario las deficiencias que observen.

Artículo 21. *Servicios no gratuitos.*

Los usuarios deberán abonar aquellos servicios no gratuitos que, en su caso, preste la Biblioteca como son el de reproducción y de impresión, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de los mismos.

Artículo 22. *Préstamos.*

Los usuarios deberán devolver los libros y, en general, los materiales prestados en los plazos estipulados en el presente reglamento (máximo dos ejemplares durante un periodo de quince días) y en las mismas condiciones en las que se retiraron en préstamo. Se sancionará a aquellos usuarios que sin motivo justificado no cumpla con los plazos de devolución durante un periodo de tiempo equivalente a la suma de los días de demora de cada documento. El usuario estará obligado a restituir aquellas obras que extravíe o deteriore por otras de iguales o similares características.

Artículo 23. *Sanciones.*

El incumplimiento de las normas recogidas en el presente reglamento será objeto de sanción, que oscilará entre lo recogido en el artículo 22, el pago económico de los daños causados, amonestación, retirada temporal o definitiva de la tarjeta de lector de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, e incluso prohibición de acceso a las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal de Villamanrique de la Condesa.

Asimismo, se reserva el derecho de acudir, en su caso, a la jurisdicción ordinaria. Tipos de infracciones Se establecen dos tipos de infracciones: Graves y leves.

Son infracciones graves:

- La sustracción de libros, mobiliario o cualquier tipo de material de la Biblioteca.
- La pérdida (sin reposición) por el usuario/-a del material prestado (librario y/o no librario).
- La no devolución del material prestado (librario y/ o no librario) por la Biblioteca.
- El deterioro intencionado de los fondos bibliográficos, de cualquier tipo y en cualquier soporte, así como del mobiliario y equipamiento de la Biblioteca.
- Las conductas violentas (verbales y/o físicas) contra el personal o los usuarios de la Biblioteca.
- Impedir el desarrollo normal de los servicios de la Biblioteca.
- La reiteración de faltas leves.

Son infracciones leves:

- La pérdida, con reposición, de los libros y/o material no librario prestados.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para la devolución de los documentos en préstamo, para los turnos de acceso a internet y para el uso de los ordenadores.
- No recoger, antes de 10 días, un libro reservado o solicitado en calidad de préstamo interbibliotecario.
- El acceso a las zonas de uso interno o a las de uso restringido sin autorización pertinente.
- Las alteraciones leves del orden en la Biblioteca.
- Hacer un uso indebido (sin causar daño) de las instalaciones, mobiliario y fondos bibliográficos de la Biblioteca.
- Fumar, beber, comer, hablar por teléfono móvil o fijar carteles en toda la Biblioteca, así como manipular los equipos de aire acondicionado, encender o apagar las luces, abrir o cerrar las ventanas, subir o bajar las persianas y utilizar cámaras y/o dispositivos fotográficos o de vídeo.
- El incumplimiento del resto de normas recogidas en el presente Reglamento.

De acuerdo con la gravedad de las faltas se establecen las siguientes sanciones:

- a) Las faltas graves, al margen de la posible responsabilidad penal que puedan conllevar, acarrearán la expulsión inmediata del usuario/a y la prohibición de acceder a la Biblioteca por un periodo mínimo de 12 meses, la cual podrá llegar a ser definitiva.
- b) Las faltas leves relativas al incumplimiento del plazo establecido para la devolución del material prestado por la Biblioteca supondrán al usuario infractor:
 - La suspensión provisional del derecho del servicio de préstamo de cualquier tipo de material hasta la devolución y/o reposición de dicho material.
 - Una vez devuelto y/o repuesto el material prestado por la Biblioteca deberá cumplir una sanción que le impedirá disfrutar del servicio de préstamo durante un plazo de días similar al de la demora.
- c) El resto de faltas leves se sancionarán con una advertencia, y en el caso de que haga caso omiso a éstas, el usuario será expulsado del edificio y se le prohibirá acceder a la Biblioteca por un periodo de entre 1 a 6 meses.

Comunicada la posible comisión de infracciones por parte del responsable de la Biblioteca a los Servicios Municipales, se instruirá el correspondiente procedimiento sancionador.

Capítulo VI

Adquisiciones y expurgo

Artículo 24. *Adquisiciones.*

La adquisición de los fondos destinados a la Biblioteca Pública Municipal se hará bien por compra mediante las partidas destinadas a ello en el presupuesto municipal anual, bien por donación de particulares o instituciones, siempre y cuando esas donaciones puedan ser de interés general y el material librario esté en las debidas condiciones para su uso por los usuarios y siempre bajo el visto bueno del responsable de la Biblioteca y de conformidad al procedimiento legalmente establecido.

Artículo 25. *Expurgo.*

1. La Biblioteca Pública Municipal podrá iniciar expediente de expurgo de las obras que formen parte de sus fondos en los siguientes casos:

- a) Por deterioro físico de cualquier tipo de obra que haga inservible el ejemplar para el uso público y su restauración no sea rentable o factible.
 - b) Obras de carácter científico, legal, jurídico, técnico o divulgativo cuyo contenido haya quedado desfasado o existan nuevas ediciones que las corrijan y/o aumenten.
 - c) Publicaciones periódicas, una vez hayan cumplido el cometido que motivó su adquisición.
2. En ningún caso serán objeto de expurgo:
- a) Las obras (manuscritas o impresas) anteriores al año 1900.
 - b) Las obras comprendidas entre los años 1900 y 1958, cuando no conste la existencia de tres ejemplares en bibliotecas o servicios públicos.
 - c) Las obras que formen parte del Patrimonio Histórico Español o Andaluz.
 - d) Las obras que tengan especial interés para el municipio de Villamanrique.

Capítulo VII

Régimen económico

Artículo 26. *Presupuesto.*

Anualmente se consignará una partida presupuestaria destinada a la adquisición de libros y material de uso de la Biblioteca.

Artículo 27. *Otros ingresos.*

El Ayuntamiento de Villamanrique, podrá obtener aportaciones de las Administraciones Públicas, así como de cualquier persona física o jurídica (a través de subvenciones, convenios, donativos, donaciones, legado, herencias así como cualquier otra fórmula conforme a Derecho) que supongan un beneficio para la Biblioteca Pública Municipal.

Capítulo VIII

Personal

Artículo 28. *Personal.*

El Ayuntamiento de Villamanrique velará porque la BPM esté atendida por personal suficientemente preparado y designará a un responsable que ejercerá la dinamización de la Biblioteca Municipal velando por el cumplimiento de este Reglamento».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamanrique de la Condesa a 15 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Desde 2018 las precipitaciones en nuestra zona han sido insuficientes y el agua que ha llegado a los embalses no ha compensado el gasto realizado para poder abastecer a la población. Así, las reservas han pasado del 100% de capacidad en abril de 2018 a menos del 42% actual. En la actualidad, conforme a los umbrales definidos en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, el sistema se encuentra en alerta por escasez de recursos de acuerdo con las previsiones contenidas en el Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía, y el agua almacenada equivale aproximadamente al gasto de un año y medio. Esta situación, obliga a la adopción de una serie de medidas para que no se use el agua potable en aquellos casos no indispensables.

Por ello se hace imprescindible asegurar tanto el abastecimiento de uso doméstico como el necesario para mantener los procesos productivos de las empresas, suprimiendo, en cambio, los consumos de uso ornamental, recreativo y cualquier otro que no sea esencial, aunque ello suponga algunas molestias e incomodidades.

En consecuencia, esta Presidencia insta a toda la ciudadanía y a los organismos, empresas y demás colectivos sociales, a un uso racional, responsable y solidario de un bien escaso, como es el agua y a un esfuerzo colectivo y solidario para alcanzar el objetivo de ahorro del 5% en el consumo que nos permita preservar las reservas actuales.

Y para ello, esta Presidencia, por las atribuciones que le confiere la Ley de Bases de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y en uso de las facultades dispuestas en la Disposición Final II de la Ordenanza reguladora de la utilización del servicio de abastecimiento de agua durante los periodos de sequía en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 12, de 17 de enero de 2006), y del artículo cuarto del Acuerdo de 18 de mayo de 2022 de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 132, de 10 de junio de 2022) que declara la vigencia de la citada Ordenanza, ha resuelto:

Primero. Prohibir el uso de agua potable en los siguientes supuestos, para todo suministro sea cual sea la actividad a que el mismo se destine:

- Riego y baldeo de calles, plazas o cualquier recinto, público o privado.
- Riego de zonas verdes o jardines, públicos o privados.
- Llenado de piscinas privadas y públicas, salvo que dispongan y tenga en funcionamiento sistema de depuración y recirculación.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elemento automático de cierre.
- Limpieza de cualquier clase de vehículos, si no es en establecimientos que tengan ésta como actividad primordial.
- Cualquier otra actividad de exorno o festiva, como fuentes ornamentales, que no dispongan y tengan en funcionamiento elementos de recirculación y reutilización.
- Sistemas de refrigeración por agua, que no dispongan y tengan en funcionamiento elementos de recirculación y reutilización.

Segundo. Reiterar la prohibición de disponer de bocas de riego y manipular en la red de distribución general sin autorización escrita de Aljarafesa, salvo en los casos de incendio.

Tercero. Reiterar la prohibición de enlazar redes de agua de abastecimiento público con las procedentes de pozo, pudiendo, en caso de infracción, suprimirse el suministro por razones sanitarias.

Por las mismas razones, reiterar la prohibición de usar agua de pozo para fines domésticos sin el tratamiento adecuado.

Cuarto. Suspender temporalmente los contratos de suministro destinados a los usos prohibidos y detallados en las normas anteriores.

Quinto. Este Bando estará en vigor hasta que se dicte un nuevo bando por el que se deje sin efecto su vigencia.

En los canales de atención a la ciudadanía y usuarios de Aljarafesa se atenderán las consultas que se produzcan en relación con las anteriores disposiciones, pudiendo utilizarse los mismos para comunicar cualquier información de pérdida o uso indebido del agua.

El incumplimiento de este Bando aparejará la imposición de sanciones, cuya cuantía será la determinada por el art. Décimo de la Ordenanza reguladora de la utilización del servicio de abastecimiento de agua durante los periodos de sequía en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 12, de 17 de enero de 2006).

Lo que se hace público poro general conocimiento y a los efectos oportunos, solicitando encarecidamente a toda la ciudadanía su colaboración para el cumplimiento de tales normas que entrarán en vigor desde la publicación de este Bando en el «Boletín Oficial de la provincia».

En Castilleja de la Cuesta a 3 de octubre de 2022.—El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos.

36W-6316

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es